

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

18819 *ORDEN de 30 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 16.335, promovido por «Conservaciones y Obras, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 15 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 16.335, en el que son partes, de una, como demandante, «Conservaciones y Obras, Sociedad Anónima», y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución de la MUFACE, de fecha 28 de junio de 1985, sobre la resolución del contrato de obras con la Empresa «Conservaciones y Obras, Sociedad Anónima», para el acondicionamiento del local del paseo de Juan XXIII, 24, en Madrid.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Isacio Calleja García, en representación de "Conservaciones y Obras, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la Resolución de MUFACE de 28 de junio de 1985; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

18820 *ORDEN de 30 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 481/1987, promovido por doña Ana Josefa y doña Rosa P. Murgui Vaquer.*

Ilmos Sres.: La Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia, con fecha 24 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 481/1987, en el que son partes, de una, como demandantes, doña Ana Josefa y doña Rosa P. Murgui Vaquer, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL sobre rectificación del haber regulador de la pensión de jubilación de su padre.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Josefa y doña Rosa P. Murgui Vaquer, contra la resolución de 12 de febrero de 1987 del Ministerio para las Administraciones Públicas, desestimatoria del recurso de alzada contra

la desestimación tácita por silencio administrativo de su petición ante la MUNPAL para que se modificara a cinco el coeficiente del haber regulador de su padre fallecido, don Rafael Murgui Alepuz, en su calidad de funcionario jubilado del Ayuntamiento de Valencia, con la categoría de Jefe de Negociado; debemos declarar y declaramos contrarios a derecho los actos administrativos impugnados, que anulamos, dejándolos sin efecto, en cuanto no reconocían el referido coeficiente cinco pretendido, cuyas diferencias devengadas deberán ser abonadas a las recurrentes desde los cinco años anteriores al día 29 de julio de 1985; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

18821 *ORDEN de 12 de junio de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.656, promovido por don Félix Salado Gangoso.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 24 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 316.656, en el que son partes, de una, como demandante, don Félix Salado Gangoso, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de Administración Territorial de fecha 13 de abril de 1983, que declaraba inadmisibile el recurso de reposición interpuesto contra la Orden del mismo Ministerio de fecha 23 de diciembre de 1982, sobre la reincorporación de don Arturo Familiar Sánchez al cargo de Oficial Mayor de la Diputación Provincial de Avila.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero. Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 316.656, interpuesto por la representación de don Félix Salado Gangoso, contra la Orden del Ministerio de Administración Territorial de 23 de diciembre de 1982 y la resolución de 13 de abril de 1983, en los aspectos descritos en el primer fundamento de Derecho.

Segundo. No hacemos una expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de junio de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

18822 *ORDEN de 12 de junio de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 810/1985, promovido por doña María Jesús Llorente Aznar y otras.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia, con fecha 29 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 810/1985, en el que son partes, de una, como demandantes, doña María Jesús Llorente Aznar, doña María del Consuelo Esteban